

La Plata, 30 de Noviembre de 2023

**VISTO:**

Que por Resolución Nro 09/23 aprobada el 10 de julio de 2023 el Honorable Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires se establece el llamado a concurso para la asignación de “Ayudas para Trámites y Gastos” para los Farmaceuticos que han solicitado la habilitación de una Farmacia Unipersonal ante la Dirección de Farmacia del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

**CONSIDERANDO:**

Que el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, persona de derecho público instaurada por Ley 5373, ratificada por Ley 6.682, tiene como primer objeto velar por el cumplimiento de su ley de creación y de las disposiciones que rigen el ejercicio de los farmacéuticos, colaborando para ello con las autoridades sanitarias provinciales (art. 4 inc. a), puede representar y defender a los colegiados para asegurarles el libre ejercicio de su profesión, velando por el decoro, mejoramiento y dignificación de la misma (art 4 inc. k), instruir becas o premios estímulo para estudiantes o profesionales farmacéuticos, conforme a las reglamentaciones que se dicten (art. 4 inc. o) y realizar cualquier otro acto que, dentro de sus competencias y estrictas normas de igualdad y equidad, haga beneficio colectivo a los colegiados;

Que el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de su Consejo Directivo puede realizar todos los actos que demanden el mejor cumplimiento de sus finalidades (art. 29 inc. q Ley 6682), por lo cual se encuentra facultado para establecer un concurso para otorgar Becas de contingencia, con la finalidad de paliar la inequidad resultante de la falta de reconocimiento y/o asignación del pago del concepto bloqueo de título a los profesionales farmacéuticos que ejercen en la Provincia de Buenos Aires en el ámbito Hospitalario Provincial, Municipal o Nacional, conforme lo establecen las Leyes Provinciales 10471 y 10606 y

las ordenanzas municipales y normativas nacionales para el caso de los profesionales con ejercicio en establecimientos municipales y nacionales respectivamente ;

Que las autoridades del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires establecieron la partida presupuestaria pertinente para el ejercicio económico 2023-2024, siendo la misma aprobada por el Honorable Consejo Directivo y luego fue elevada para su aprobación a la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el 29 de Julio de 2023.

Que el artículo 1ro de la Resolución 09/23 mencionada precedentemente establece que se deberá llamar a concurso para la asignación de “Ayuda para trámites y gastos a Farmacéuticos” sin establecer la fecha de realización del mismo;

Que es menester reconocer que durante el otorgamiento de la prioridad hasta el dictado del acto administrativo de habilitación de la farmacia unipersonal, el profesional se encuentra impedido de ejercer por imperio de la Ley 10606, por ello debe reconocerse el “bloqueo de título” ya que el mismo es impuesto por normas, que es una imposibilidad o inhabilitación para usar el título profesional en otros establecimientos;

**Por ello,**

**EI HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL  
COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Llamar anualmente a dos concursos para la asignación de Ayuda para Trámites y Gastos a Farmacéuticos para los profesionales que han solicitado la habilitación de una farmacia unipersonal conforme lo impone la Ley 10.606. El primer llamado se desarrollará durante el mes de Enero, presentándose las solicitudes pertinentes durante el mes de Diciembre, y el segundo llamado se desarrollará durante el mes de Julio, presentándose las solicitudes pertinentes durante el mes de Junio.

**Artículo 2º:** El Honorable Consejo Directivo procede a delegar en la Comisión de Pares el análisis, evaluación y dictamen para la asignación de la Ayuda para Trámites y

Gastos, debiendo para ello ponderar los criterios, conforme surge de los requisitos establecidos en la Planilla de Inscripción (Anexo I).

La Comisión de Pares lo hará bajo el Reglamento de Integración y Funcionamiento de la Comisión que como Anexo II forma parte de la presente y elevará dictamen al Honorable Consejo Directivo para que este proceda al otorgamiento definitivo de las Ayudas.

**Artículo 3º:** En el presente llamado a concurso el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, por decisión del Honorable Consejo Directivo, tiene la firme voluntad de apoyar a quien se encuentra tramitando una habilitación de una farmacia unipersonal, otorgando hasta cinco (5) Ayudas para Trámites y Gastos, siendo el monto de cada una el valor del bloqueo de título para un farmacéutico director técnico propuesto por el Consejo Directivo al Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo al mes que corresponda al otorgamiento de la ayuda, por mes, y hasta seis meses por cada ayuda otorgada.

**Artículo 4º:** Presentadas las solicitudes, analizadas y dictaminadas las mismas por la Comisión de Pares, como criterios de valoración se tendrán en cuenta la antigüedad en la matrícula superior a los 6 meses corridos anteriores a la inscripción, poseer el dictado de la prioridad de habilitación por la Dirección de Farmacia del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, entre otros, la Comisión de Pares elevará al Honorable Consejo Directivo el resultado final para proceder al Otorgamiento definitivo de la Ayuda para Trámites.

**Artículo 5:** Los Farmacéuticos que perciban la Ayuda para Trámites adjudicadas lo harán por única vez dentro del año calendario. Asimismo, solo lo percibirán por 6 meses, finalizando la misma de pleno derecho al momento de notificado el acto administrativo de habilitación de su farmacia unipersonal. El adjudicado puede solicitar la renovación por 6 meses más, lo cual será evaluado por el Honorable Consejo Directivo.

**Artículo 6°:** El Honorable Consejo Directivo se reserva los derechos de efectuar las publicaciones o difusiones pertinentes, por diferentes medios, en cuanto a las Ayudas otorgadas por el presente llamado.

**Artículo 7:** Regístrese, comuníquese la presente resolución a todos los profesionales registrados como farmacéuticos con ejercicio en la Provincia de Buenos Aires con tramites de habilitación de farmacias unipersonales a través de los medios oficiales del Colegio y archívese.

**RESOLUCION NRO. 18 /23**



Farm. Luis Maria Ferrari  
Secretario CFPBA



Farm. Alejandra Mariana Gomez  
Presidente CFPBA